



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CONF.56/BP/4
12 mayo 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

QUINTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE
Toronto, Canadá
1.º a 12 de septiembre de 1975

VIC LIBRARY
004187
DOC. COLLECTION

INFORME DE LA REUNION PREPARATORIA REGIONAL AFRICANA DE EXPERTOS
EN PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Nota del Secretario General

El Secretario General distribuye por este medio el informe de la Reunión preparatoria regional africana de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente, que se celebró en Lusaka, Zambia, del 17 al 21 de marzo de 1975. El informe se distribuye para proporcionar a los participantes en el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente una relación completa de las actuaciones de la reunión preparatoria.

INDICE

	<u>Párrafos</u>
INTRODUCCION	1 - 6
EXAMEN DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA	7 - 38
A. Cambios en las formas y dimensiones de la criminalidad transnacional y nacional.	7 - 14
B. Legislación penal, procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito	15 - 22
C. Las crecientes funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y a niveles mínimos de rendimiento	23 - 27
D. El tratamiento del delincuente, bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas.	28 - 33

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
E. Consecuencias económicas y sociales del delito; nuevos estímulos para la investigación y planificación. . . .	34 - 38

Anexos

- I. Lista de participantes
- II. Lista de documentos

INTRODUCCION

1. La Reunión preparatoria regional africana de expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente fue la cuarta de una serie de reuniones regionales convocadas para examinar el programa provisional y hacer recomendaciones apropiadas con respecto a los preparativos del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en Toronto, Canadá, del 1.º al 12 de septiembre de 1975, en cumplimiento de las disposiciones del párrafo d) del anexo de la resolución 415 (V) de la Asamblea General. Por lo tanto, la Reunión adoptó como programa el mismo programa del Congreso, que había sido aprobado por el Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su segundo período de sesiones, celebrado en mayo de 1973 (E/CN.5/494, párr. 62) y había sido enmendado por el Comité en su tercer período de sesiones, celebrado del 23 de septiembre al 3 de octubre de 1974 (E/CN.5/516, párrs. 151 a 153).

2. La lista de los participantes en la Reunión figura en el anexo I y la lista de documentos de que dispuso la Reunión, en el anexo II. El Gobierno del Canadá, que será el Gobierno huésped del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, envió observadores especiales a la Reunión.

3. El Illmo. Sr. Annel M. Silungwe, Ministro de Justicia y Procurador General de Zambia, fue elegido Presidente de la Reunión. El Sr. Abdoulaye Diop, Presidente de Sala del Tribunal de Apelaciones (Senegal), y el Dr. Daniel David Nsereko (Uganda), fueron elegidos Vicepresidente y Relator, respectivamente.

4. La Reunión fue inaugurada por Su Excelencia el Dr. Kenneth Kaunda, Presidente de Zambia, quien dio la bienvenida a los participantes y subrayó la importancia que la Reunión tenía para los preparativos del Quinto Congreso. Expresó la esperanza de que las deliberaciones de la Reunión preparatoria regional africana diera lugar a nuevas oportunidades para la colaboración internacional futura en la búsqueda de soluciones más humanas a los problemas de la delincuencia y la ilegalidad. Señaló que la naturaleza compleja de la criminalidad y la ilegalidad se relacionaba estrechamente con la situación económica y social predominante y estaba condicionada por ella. Debía admitirse que una distribución más equitativa de la riqueza, y las instituciones sociales como la familia, la escuela y la religión, cualquiera que ésta fuera, eran elementos importantes para la prevención del delito y de la ilegalidad. Observó que el Estado tenía la gran responsabilidad de eliminar las condiciones que no dejaban al individuo otra posibilidad que recurrir a la violencia como expresión de su rechazo de las normas y leyes que violaban sus derechos y su dignidad. Los organismos encargados de aplicar la ley y la sociedad en su conjunto debían esforzarse por establecer una clara distinción entre la firmeza, por una parte, y la crueldad, por la otra.

5. En representación del Secretario General de las Naciones Unidas, el Jefe de la Sección de Prevención del Delito y Justicia Penal, División de Desarrollo Social, Centro de desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, transmitió al Presidente Kaunda los saludos del Secretario General y expresó su sincera gratitud por el generoso ofrecimiento de Zambia de acoger a la Reunión.

6. La Reunión decidió fundar su labor en los documentos suministrados por la Secretaría de las Naciones Unidas y preparar su informe sobre la base de las aportaciones hechas y de las conclusiones convenidas en la Reunión. Se destacarían los problemas que se relacionaran concretamente con la experiencia y los intereses africanos. Los participantes luego adoptaron como programa de la reunión el programa aprobado para el Quinto Congreso.

EXAMEN DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA

A. Cambios en las formas y dimensiones de la criminalidad transnacional y nacional

7. A petición del Presidente, el representante del Secretario General hizo una reseña de las conclusiones de otras reuniones preparatorias regionales, casi todas las cuales habían hecho notar un aumento no sólo aparente sino también real de la delincuencia basada en la violencia, la delincuencia intelectual, la delincuencia femenina y la delincuencia relacionada con los estupefacientes y el alcohol. Esos aumentos fueron en parte numéricos y en parte cualitativos.

8. Los participantes en la Reunión convinieron en que los países africanos situados al sur del Sahara habían estado relativamente libres de delitos violentos como el robo y la extorsión, la desviación ilícita o la destrucción de aeronaves en vuelo, el secuestro de diplomáticos y otras personas destacadas, y de delitos cometidos mediante el uso de explosivos. Sin embargo, habían ocurrido algunos incidentes, especialmente en zonas contiguas a países con gobiernos en conflicto, donde mercenarios y agentes habían realizado incursiones fronterizas y se habían cometido delitos mediante el uso de explosivos con el objeto de perturbar la evolución pacífica de los acontecimientos. Todos los gobiernos representados en la Reunión tenían conciencia del peligro de esos delitos y habían adoptado medidas legislativas y administrativas para protegerse contra ellos.

9. Sin embargo, los países africanos habían sentido los efectos de otras formas de delincuencia que antes habían sido relativamente extrañas a la región. La industrialización, acompañada de la redistribución demográfica, incluso el crecimiento de barrios de viviendas improvisadas y la disipación de los órganos tradicionales de control social, como la familia, la comunidad aldeana y la religión, habían tenido por resultado el aumento de los delitos comunes, como el robo y los asaltos. En muchos casos, este aumento de los delitos comunes también podía atribuirse a un alarmante aumento del consumo de alcohol. La toxicomanía no constituía aún un problema pero se había notado un consumo creciente de la cannabis y de los barbitúricos. Por ejemplo, se calculó que el 10% del estudiantado de una universidad hacía uso regular de la cannabis y algunos estudiantes habían probado el LSD y las anfetaminas. En la mayoría de los casos, esas drogas se habían importado ilegalmente.

10. El contrabando de drogas y otros artículos, incluido el contrabando de monedas extranjeras, constituía una de las nuevas formas de delincuencia que afectaban a los países africanos. Figuraba en esa categoría el contrabando de armas de fuego, delito que, a su vez, había contribuido a aumentar la violencia

en la población. Los delitos de contrabando estaban siendo perpetrados por personas de mucha movilidad que podían escapar fácilmente a la detención por las autoridades locales. Ese reconocimiento condujo a una demanda unánime de que se reforzaran los sistemas de extradición entre los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana. Se convino en parovechar la experiencia de otras organizaciones intergubernamentales en la redacción de leyes y tratados uniformes de extradición.

11. Un problema de aplicación de la ley observado en todas partes y que aumentaba rápidamente era el uso indebido de vehículos automotores, que tenía por resultado una pérdida considerable de vidas humanas y en el aumento considerable de los gastos de hospitalización. Se observó que en el proceso de desarrollo todas las naciones debían pasar por una fase que incluía la motorización rápida. Sin embargo, no había una forma razonable de justificar la repetición de los errores ya cometidos en otras partes. Se reconoció que la policía y el sistema de justicia penal no podían resolver por sí solos este problema aparentemente abrumador y que tal vez sería necesario recurrir a la educación pública, a requisitos severos para la concesión de licencias, a campañas antialcohólicas y a mejoramientos mecánicos y técnicos, para dar solución al problema.

12. Varios participantes observaron que el problema de los refugiados en Africa estaba creando un nuevo tipo de delincuencia. Esos millones de seres infortunados podrían convertirse en delincuentes por definición si se veían obligados a pasar ilícitamente las fronteras internacionales, a buscar empleo sin permisos de trabajo o a violar la propiedad ajena; con frecuencia, sólo sobrevivían mediante el hurto y otros delitos. Si bien esta forma de delincuencia había abrumado a muchos organismos encargados de aplicar la ley, se admitió que fundamentalmente era un problema que competía a los servicios sociales y las organizaciones de socorro, y no a la policía. La Reunión tomó nota con satisfacción de los esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana y por las Naciones Unidas en relación con el problema de los refugiados.

13. La Reunión observó, en algunos países, un aumento de los delitos cometidos por funcionarios públicos y hombres de negocios. También se advirtió que había una relación entre el aumento del soborno y la corrupción, por una parte, y la expansión de la capacidad manufacturera y de distribución de una nación, por la otra. La delincuencia intelectual incluía otros tipos de delitos como la falsificación de giros bancarios, la violación de leyes cambiarias, las transacciones y prácticas comerciales clandestinas e impropias y las violaciones de las leyes de importación y exportación. La inflación había aumentado la frecuencia de esos delitos. Se observó que la codicia era un acompañante insatisfactorio e indeseable de una economía dinámica. Para combatir esas formas de delincuencia intelectual, un país había creado una brigada contra la corrupción. La vigilancia de la fuerza pública no podía por sí sola proteger contra esos nuevos tipos de delincuencia y debía lograrse una elevación de las normas éticas de los funcionarios públicos y los hombres de negocios. A ese respecto, la Reunión expresó su preocupación por las repercusiones que podrían tener los medios de información en el estímulo de ciertas formas de delincuencia y se hizo notar que por esa razón algunos países habían prohibido determinadas películas y publicaciones.

14. En el contexto africano se necesitaba un esfuerzo mucho mayor de cooperación internacional para resolver los problemas suscitados por nuevas formas y dimensiones de la delincuencia. Ningún país se hallaba inmune a esos acontecimientos y podía observarse claramente la difusión de sus efectos. Sin embargo, ni los esfuerzos nacionales ni los internacionales podrían producir por sí solos la deseada tranquilidad y libertad frente a la delincuencia. Con frecuencia tenía que aplicarse una combinación de convenciones internacionales, leyes locales y actividades educativas. A veces, sin embargo, debía hacerse frente al problema dentro del país de donde en realidad procedían esos riesgos delictivos. Por ejemplo, podría deportarse a los inmigrantes ilegales implicados en la comisión de delitos para que cumplieran sus condenas en sus países de origen. La Reunión consideró que, cualesquiera que fueran las medidas para superar un problema penal determinado, las soluciones deberían hallarse - y podrían hallarse - con espíritu de respeto recíproco y de relaciones de amistad entre las naciones interesadas.

B. Legislación penal, procedimientos judiciales y otras formas de control social en la prevención del delito

15. El examen de este tema del programa se consagró a la consideración de la importancia y utilidad de las leyes vigentes y el funcionamiento de los sistemas judiciales en los países africanos. Se estimó que un sistema ideado fundamentalmente para el período colonial se había hecho demasiado lento y complicado para funcionar adecuadamente bajo la influencia de actividades económicas en expansión y de cambios sociales complejos. Esto lo convertía en un sistema no sólo ineficaz sino, en muchos casos, inhumano.

16. El debilitamiento de sistemas culturales, en particular de los órganos tradicionales de control social como la familia y la comunidad aldeana, resultante de la industrialización y la urbanización, contribuía a un aumento, especialmente entre los jóvenes, de delitos como la toxicomanía, la prostitución y el alcoholismo. Esto había tendido a multiplicar el volumen de trabajo del sistema de justicia penal, causando así un deterioro mayor del sistema judicial. Se mencionó también la falta de instalaciones adecuadas y de personal calificado de todos los niveles como causa del funcionamiento ineficaz del sistema actual.

17. Por lo tanto, la Reunión convino en que existía una crisis en la administración de justicia y que se requerían reformas para introducir mejoras.

18. Varios participantes recomendaron la creación de programas urgentes de capacitación para policías y magistrados. Varios países africanos, que en el momento de obtener su independencia carecían de personal profesional para sus sistemas de justicia penal, se habían visto obligados a experimentar a ese respecto, y esos experimentos basados en cursillos y en el empleo de paraprofesionales, incluso jueces legos, habían resultado temporalmente satisfactorios.

19. Se observó que casi todos los países representados en la Reunión habían adoptado métodos adicionales para reducir el exceso de trabajo del sistema de justicia penal. Por ejemplo, en algunos países africanos francoparlantes se había instituido la reducción de los cargos (correctionalisation), que había dado

lugar a una simplificación y aceleración de los procedimientos judiciales. De modo análogo, en algunos países africanos angloparlantes se estaban realizando esfuerzos de descriminalización y despenalización. Sin embargo, se observó que en varios países existía también una tendencia a prever nuevos delitos en las leyes penales o a aumentar la pena por delitos que actualmente se consideraban especialmente atroces.

20. La Reunión observó también que se habían empleado nuevos métodos para disminuir el volumen de trabajo de los tribunales. Uno de ellos consistía en el empleo de procedimientos tradicionales de reconciliación que, según se había redescubierto, eran más eficaces y menos costosos que los procedimientos judiciales, especialmente en el caso de determinados delitos menores como los asaltos comunes y los delitos contra la propiedad. Esos métodos permitían que la policía administrara justicia en el caso de determinadas categorías de delitos menores, con sujeción a la revisión judicial. Se consideró que en caso de admisión de culpa (declaración de culpabilidad) ante la policía, podrían instaurarse procedimientos sumarios, siempre sujetos a la revisión y el fallo judiciales. Sin embargo, varios participantes expresaron temores acerca del peligro potencial de basarse en declaraciones inculpativas hechas por el acusado ante la policía y sin la presencia de un funcionario judicial, de un abogado o de testigos independientes e imparciales.

21. La situación ideal era que todo acusado disfrutara del derecho a asistencia letrada no sólo en el momento del proceso sino también durante las actuaciones previas al mismo. Sin embargo, esto planteó la cuestión de la desigualdad en la obtención de asistencia letrada para los acusados según su situación o su condición económica. Se expresó la opinión firme de que los gobiernos o las asociaciones de abogados debían establecer sistemas de defensa pública o de asistencia letrada.

22. Reconociendo la crisis actual del funcionamiento de la justicia penal, algunos países habían instituido comités independientes de revisión encargados de vigilar las actividades del sistema jurídico, incluso las de la policía.

C. Las crecientes funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y a niveles mínimos de rendimiento

23. Los participantes observaron que en algunos países que habían sido colonias la imagen de la policía estaba manchada, debido a que en el pasado se la había identificado con la administración colonial. A fin de obtener la aceptación de sus esfuerzos por aplicar la ley y de lograr la cooperación del público, se consideró necesario mejorar la imagen de la policía mediante la iniciación de una enérgica campaña pública. Dado que, incluso en los países desarrollados, se consideraba frecuentemente a la policía como protectora de los grupos privilegiados, esas campañas públicas destinadas a mejorar su imagen serían pertinentes tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo.

24. Muchos países habían iniciado mucho tiempo antes esas actividades. Así, se habían establecido clubes atléticos policiales y brigadas juveniles para ayudar a los jóvenes. La policía también participaba en acontecimientos culturales y desplegaba esfuerzos especiales para ayudar a la infancia y proteger a los niños. Se habían organizado cursos sobre relaciones de la comunidad para la policía. Se convino en que si las familias podían participar en los esfuerzos policiales por preservar el orden público y si la policía podía integrarse en la comunidad saliendo de sus cuarteles y alojándose con el resto de los miembros de la comunidad, las tareas de aplicación de la ley serían mucho más fáciles.

25. Habida cuenta de que no sólo la tarea de seguridad general sino también el cumplimiento de diversas tareas especializadas de aplicación de la ley requerían unas aptitudes y una formación especiales, se estuvo de acuerdo en que deberían emprenderse campañas más selectivas de contratación para atraer candidatos calificados. A esto deberían seguir programas de formación especializada. Ya se habían establecido programas de esa índole en varios países.

26. Una imagen mejorada de la policía podría crear mayores perspectivas de niveles más adecuados de rendimiento y protección de la libertad del individuo. A ese respecto, la Reunión tomó nota de la directriz que la Asamblea General había dado al Quinto Congreso, en su resolución 3218 (XXIX), en relación con la preparación de un proyecto de código internacional de ética policial, y dirigió su atención al contenido de ese código o conjunto de principios. Hubo acuerdo en que todos los funcionarios encargados de la aplicación de la ley debían atenerse a las normas siguientes:

- a) nunca usar más fuerza que la razonablemente necesaria para aplicar la ley;
- b) tener paciencia y moderación en el trato con el público;
- c) tener cortesía con el público para servir al cual son empleados;
- d) desempeñar sus funciones con imparcialidad, sin temor ni favoritismo.

/...

27. Si bien admitió la necesidad de aplicar restricciones internas a las facultades de la policía por medio de un código de ética firmemente aplicado, la Reunión insistió también en la conservación de las restricciones externas, como la limitación de la facultad de la policía para detener e interrogar a los sospechosos y el uso de normas de exclusión de pruebas y otras reglas jurídicas.

D. El tratamiento del delincuente, bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por las Naciones Unidas

28. El examen de este tema del programa se inició con expresiones de pesimismo y frustración, pues se consideró que se había asignado poca prioridad a los servicios correccionales en los presupuestos nacionales. La falta de fondos, instalaciones y personal capacitado, así como el constante problema del hacinamiento en las prisiones dificultaban la observancia de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Se reconoció inmediatamente la interrelación existente entre la capacidad de aplicar las Reglas Mínimas Uniformes y el problema del hacinamiento, interrelación que dominó el examen de este tema del programa.

29. Se observó con gran satisfacción que, entre los países representados, Liberia, Kenya, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania, el Senegal, el Zaire y Zambia habían adoptado las Reglas Mínimas Uniformes mediante su adaptación a los reglamentos penitenciarios y, en cuatro casos, (Kenya, la República Unida de Tanzania, el Zaire y Zambia), mediante la promulgación de leyes. Esas medidas aisladas, si bien eran loables, no aseguraban la aplicación de las Reglas y los participantes opinaron unánimemente que debía emprenderse en todas partes un activo programa de aplicación, con la asistencia de las Naciones Unidas. Por ello debería incluirse en el programa de formación del personal carcelario la enseñanza del significado y el contenido de las Reglas. Se sugirió que las Naciones Unidas preparasen una película informativa sobre las Reglas Mínimas Uniformes que, si bien permitiera las variaciones locales, abarcara lo esencial de las Reglas.

30. Se examinó en algún detalle el problema de la contratación y formación de personal, así como del apoyo a éste. Un sistema correccional eficaz no podía basarse en soldados retirados, sin formación, para cumplir complejas tareas de relaciones humanas. Se debería proseguir la profesionalización de los correccionales que ya se había iniciado en algunos países. Se reconoció debidamente el papel que podían desempeñar la psiquiatría y la psicología en la selección y formación de los funcionarios correccionales, cuya tarea consistía en trabajar con seres humanos en condiciones anormales.

31. La reunión examinó la compleja cuestión de cómo poder reducir el hacinamiento en las prisiones. Advirtiendo que gran parte de éste se debía a la detención previa al juicio, injustificada y con frecuencia prolongada, se sugirió que se empleara más ampliamente el sistema de fianzas. Pero varios participantes hicieron notar que las fianzas no aseguraban necesariamente la presencia del acusado en el momento del proceso. Además, eran una forma de discriminación notoria entre el rico y el

/...

pobre y no beneficiaba a la gran mayoría de delincuentes, que eran de escasos recursos. Los ensayos de libertad con garantía personal y sin depósito de dinero frecuentemente habían dado buenos resultados y eran mucho menos discriminatorios.

32. En los países africanos se había hecho una gran variedad de ensayos destinados a reducir el hacinamiento. En vez de la prisión, para castigar se usaban las multas y la cancelación de licencias. Pero tales sanciones podrían no ser apropiadas para los delincuentes comunes. En cambio, se consideró que el empleo en obras públicas y la prisión durante los fines de semana eran variantes útiles en el caso de delincuentes no peligrosos que de otro modo tendrían que cumplir sentencias de reclusión. Se recomendó la descriminalización de algunos delitos sin víctima aparente, aunque a ese respecto no se habían hecho mayores progresos. Algunos participantes estimaron que la aplicación de las penas tradicionales, incluidas la indemnización de la víctima y la reconciliación, también podría contribuir a aliviar el hacinamiento en las prisiones. El empleo de convictos en proyectos de capacitación agrícola, al que se recurría en unos de los países, por lo menos, no sólo había servido para disminuir la población penal sino también para aportar mano de obra calificada a la sociedad.

33. Por último, la Reunión afirmó unánimemente el compromiso humanitario de las prisiones. A pesar del uso generalizado de la pena capital, había una tendencia a disminuir el castigo y las penas severas y se observó que se ponía mayor atención en la reeducación del recluso para que tuviera una vida útil en la comunidad. Se pensó que ese espíritu humanitario de la práctica correccional en Africa debía atribuirse a que muchos estadistas africanos de la actualidad habían estado largo tiempo en prisión bajo el régimen colonial y habían experimentado de ese modo la inhumanidad y la inutilidad del encarcelamiento. El examen concluyó con una expresión de optimismo: con un esfuerzo podría obtenerse seguramente la disminución de la población penal y el aumento de la observancia de las Reglas Mínimas Uniformes en Africa. Por cierto, desde su independencia, los países africanos habían avanzado mucho en esa dirección.

E. Consecuencias económicas y sociales del delito; nuevos estímulos para la investigación y planificación

34. La Reunión advirtió que muchos de los planes de desarrollo de los países en desarrollo se concentraban en los aspectos económicos del proceso, sin prestar la debida atención a las consecuencias sociales en general y a la delincuencia en particular. Se estimó que un porcentaje importante del producto nacional bruto de los países africanos se perdía a causa del delito y de los gastos ocasionados por el sistema de justicia penal. En un país mencionado como ejemplo, los gastos del sistema de justicia penal equivalían a alrededor del 5% del producto nacional bruto.

35. Se observó con preocupación que en la mayoría de los países africanos los gobiernos no habían reconocido aún suficientemente la necesidad de crear un organismo gubernamental o un órgano coordinador encargado de la planificación general en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente. Sin

embargo, se informó de que en algunos países los ministerios de justicia y de bienestar social y las dependencias policiales habían iniciado esfuerzos departamentales a ese respecto. En varios países del Africa occidental se habían iniciado actividades generales de investigación y planificación nacional para combatir la delincuencia. Recientemente se había celebrado en Abidjan, Costa de Marfil, una reunión de investigadores interesados en esta cuestión.

36. Los participantes recomendaron en forma unánime que se creara, con los auspicios de las Naciones Unidas, un centro regional africano, de preferencia con secciones nacionales. La tarea de ese centro consistiría en organizar la investigación y la capacitación para la planificación de la prevención de la delincuencia y la promoción de la justicia penal dentro del contexto del desarrollo nacional.

37. Los participantes tenían presente que sería difícil dotar de personal a ese centro de las Naciones Unidas debido a que pocas personas habían adquirido los conocimientos necesarios para formar a los que en definitiva se encargarían de la planificación de la justicia penal. Los conceptos de esa ciencia no se habían desarrollado aún. Sin embargo, esa circunstancia no debía servir de excusa para no iniciar la labor.

38. Además, esa esfera incipiente de la planificación de la justicia penal carecía de conceptos adecuados para medir las dimensiones del problema del delito, especialmente en el contexto de la comparación internacional. Las definiciones del delito entre distintas jurisdicciones y el significado cultural de ciertos delitos podrían variar aún más. El factor incierto del delito no denunciado complicaba los problemas, y la atribución de lesiones intangibles, como el temor o la ansiedad, en comparación con las lesiones reales, como la pérdida de la vida, de un miembro del cuerpo o de bienes, no se había desarrollado aún en absoluto. El centro regional africano de prevención del delito y lucha contra la delincuencia propuesto tendría que consagrar muchos esfuerzos al desarrollo de esos conceptos y sistemas de planificación fundamentales.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Expertos invitados por las Naciones Unidas

Abdoulaye Diop (Vicepresidente)
Primer Presidente del Tribunal
de Apelaciones
Dakar, Senegal

Daniel David Nsereko (Relator)
Profesor visitante de Derecho
Universidad de Makerere
Kampala, Uganda

François Xavier Mbouyom
Procurador General
Ministerio de Justicia
Yaoundé, República Unida del
Camerún

Ahmad M. Khalifa
Director del Instituto Regional
de Defensa Social (Naciones Unidas)
El Cairo, Egipto

Iyeke-Daiko
Director de Fiscalía
Departamento del Procurador General
P.O. Box M 60
Accra, Ghana

Emmanuel Ofori-Amankwah
Profesor visitante de Derecho
Universidad Ahmadu Bello
Departamento de Derecho Público
Facultad de Derecho
P.M.B. 1013
Zaria, Nigeria

James M. Muturi
Comisionado Adjunto de Prisiones
Kenya

Johannes M. Nzeni
Auxiliar principal del
Comisionado de Prisiones
Kenya

George Henries
Magistrado Asociado
Corte Suprema de Liberia
Monrovia, Liberia

Michael Mariano
Embajador de la República Democrática
de Somalia en la República de Zambia

Basi Mohamed Sufi
Asesor de la Embajada de la República
Democrática de Somalia en la
República de Zambia

Omar Umal
Asesor de la Embajada de la República
Democrática de Somalia en la
República de Zambia

Barnabas Samatta
Director de Fiscalía
Dar-es-Salaam, República Unida
de Tanzania

Pandi-Nkiama Lukanga
Procurador General en el Tribunal
de Apelaciones de Lubumbashi
Zaire

John Balaba
Jefe Adjunto de la Sección de
Bienestar Social
División de Desarrollo de los
Recursos Humanos
Comisión Económica de las Naciones
Unidas para Africa
P.O. Box 3001
Addis Abeba, Etiopía

A/CONF.56/BP/4

Español

Anexo I

Página 2

Antonoius Vissers
Oficial de programas
Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo
Lusaka, Zambia

Callisto M. Mkona
Alto Comisionado de la República de
Malawi en la República de Zambia
Lusaka, Zambia

Sandulizeni Sifus
Segundo Secretario del
Alto Comisionado de Malawi
P.O. Box R.W. 425
Lusaka, Zambia

Manson J. Kawonga
Tercer Secretario del
Alto Comisionado de Malawi
P.O. Box R.W. 425
Lusaka, Zambia

Expertos invitados por el Gobierno de Zambia

Annel M. Silungwe, M.P. (Presidente)
Ministro de Justicia y
Procurador General

Ernest Linesi Sakala
Secretario Permanente interino y
Director de Fiscalía
Ministerio de Justicia

Joseph M. Bubala
Superintendente de Prisiones
(Secretario de Prisiones del
Ministerio del Interior)

Jones Mumba Chitunami
Funcionario Superior de
Bienestar Social

Donald W. Fluck
Abogado
P.O. Box 1902
Lusaka

Edwin L. Imboela
Comisionado Auxiliar de Policía

Philpott Emmanuel Kangombe
Comisionado Auxiliar Superior
de Policía

Barnabas Museba
Superintendente Principal
de Prisiones

Siloiso Likando Mufukama
Funcionario Principal de Bienestar Social

Thomson M. Mutwale
Comisionado Adjunto de Prisiones

Labson S. Mwaba
Funcionario Superior de Fiscalía
Policía de Zambia

Mubuka Sinyinda
Comisionado Auxiliar de Policía

Bevin Chansa Willombe
Asesor Jurídico Principal interino

Dr. Alan Haworth
Psiquiatra

Observadores

Russell W. Cooper
Auxiliar Ejecutivo del Procurador General
y el Ministro de Justicia
Canadá

Bobbie Silverman
Coordinadora de programas auxiliares para
el Quinto Congreso de las
Naciones Unidas
Canadá

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

Signatura

Título

- A/CONF.6/1 Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y recomendaciones conexas, tomadas del Informe del Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.56.IV.4)
- A/CONF.56/BP/1 Informe de la Reunión Preparatoria Regional Asiática de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- A/CONF.56/BP/2 Informe de la Reunión Preparatoria Regional Latinoamericana de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- A/CONF.56/BP/3 Informe de la Reunión Preparatoria Regional de Gobiernos Europeos sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
- A/CONF.56/Misc.1 Guía para las deliberaciones en las reuniones preparatorias regionales del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.